

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, el Plano de

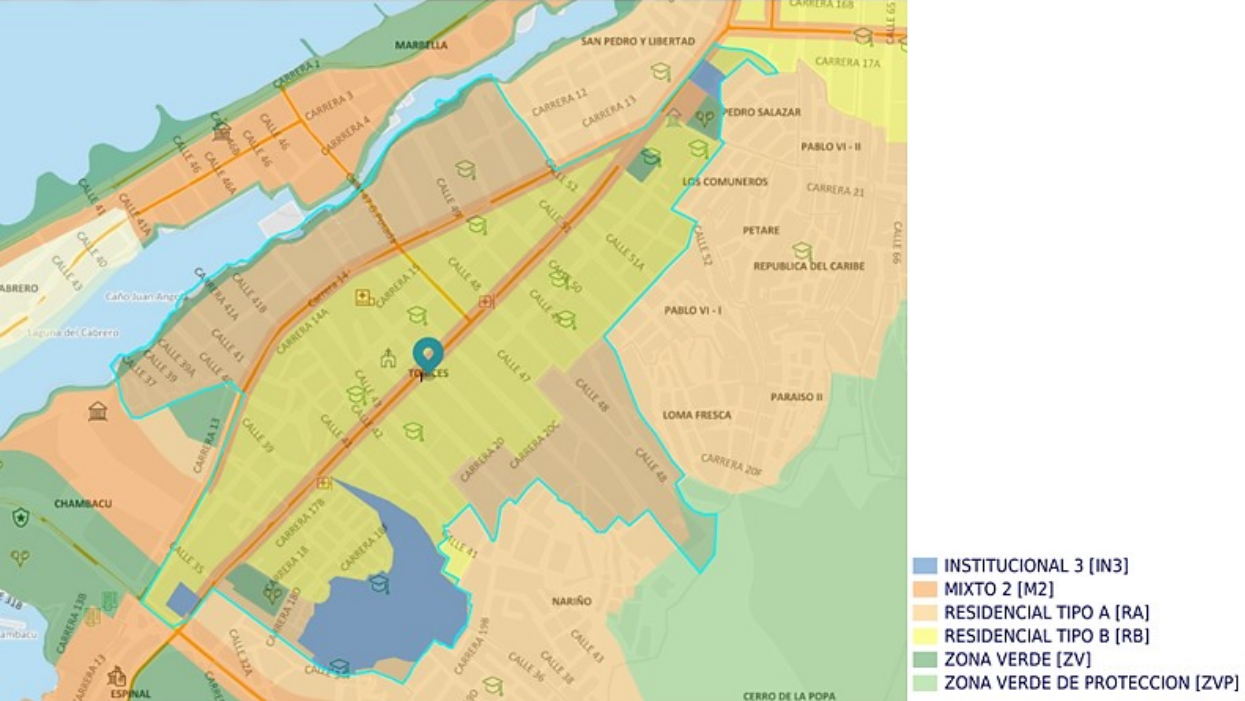


https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=OnzahdocMlfrQuuTMl1YvMsgqL4PjZHVN61onee85Y%3D



Usos PFU 5/5 y los instrumentos que lo desarrollan, se permite informar que dentro del barrio Torices, en la ciudad de Cartagena de Indias se encuentran los usos de suelo **RESIDENCIAL TIPO B, RESIDENCIAL TIPO A, MIXTO 2, INSTITUCIONAL 3, ZONA VER Y ZONA VERDE DE PROTECCIÓN**, como se observa en la siguiente imagen.

Imagen 2. Usos del suelo barrio Torices.



Fuente: Plano de Usos PFU 5/5, Decreto 0977 de 2001, MIDAS, 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos compartir los cuadros normativos para cada uso de suelo.

CUADRO No. 1 REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD RESIDENCIAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSION

CUADRO No. 1 REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD RESIDENCIAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSION				Hoja 1 de 1
	RESIDENCIAL TIPO A RA	RESIDENCIAL TIPO B RB	RESIDENCIAL TIPO C RC	RESIDENCIAL TIPO D RD
UNIDAD BÁSICA	30 M2	40 m2	60 m2	60 m2
2 ALCOBAS	40 M2	50 m2	80 m2	80 m2
3 ALCOBAS	50 M2	70 m2	100 m2	100 m2
USOS				
PRINCIPAL	Residencial	Residencial	Residencial	Residencial
COMPATIBLE	Vivienda unifamiliar y bifamiliar	Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar	Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar	Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar
COMPLEMENTARIO	Comercio 1 - Industrial 1	Comercio 1 - Industrial 1	Comercio 1 - Industrial 1	Comercio 1 - Industrial 1
RESTRINGIDO	Institucional 1 y 2 - Portuario 1	Institucional 1 y 2 - Portuario 1	Institucional 1 y 2 - Portuario 1 (Sólo embarcaderos)	Institucional 1 y 2 - Portuario 1 (Sólo embarcaderos)
PROHIBIDO	Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Portuario 2, 3 y 4	Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Portuario 2, 3 y 4 - Institucional 3 y 4	Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Portuario 2, 3 y 4 - Institucional 3 y 4	Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Portuario 2, 3 y 4 - Institucional 3 y 4
AREA LIBRE				
UNIFAMILIAR 1 piso	De acuerdo con los aislamientos	De acuerdo con los aislamientos	1 m2 libre por c/0.80 m2 de A. Const.	1 m2 libre por c/0.80 m2 de A. Const.
UNIFAMILIAR 2 pisos	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.	1 m2 libre por c/0.80 m2 de A. Const.	1 m2 libre por c/0.80 m2 de A. Const.
BIFAMILIAR	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.	1 m2 libre por c/0.80 m2 de A. Const.	1 m2 libre por c/0.80 m2 de A. Const.
MULTIFAMILIAR	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.	1 m2 libre por c/0.80 m2 de A. Const.	1 m2 libre por c/0.80 m2 de A. Const.
AREA Y FRENTE MINIMOS	Área Mínima de Lote (AML) - Frente Mínimo de Lote (F)			
UNIFAMILIAR 1 piso	AML: 120 m2 - F: 9 m	AML: 200 M2 - F: 8 m	AML: 250 M2 - F: 10 M	AML: 360 M2 - F: 12 M
UNIFAMILIAR 2 pisos	AML: 90 m2 - F: 6 m	AML: 160 M2 - F: 8 M	AML: 200 M2 - F: 8 M	AML: 200 M2 - F: 10 M
BIFAMILIAR	AML: 200 M2 - F: 10 M	AML: 250 M2 - F: 10M	AML: 300 M2 - F: 10 M	AML: 300 M2 - F: 12 M
MULTIFAMILIAR		AML: 480 M2 - F: 16 M	AML: 600 M2 - F: 20 M	AML: 750 M2 - F: 25 M
ALTURA MAXIMA				
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	2 pisos	4 PISOS	Segun área libre e indice de const.	Segun área libre e indice de const.
UNIFAMILIAR 1 piso	0.6	0.6		0.6
UNIFAMILIAR 2 pisos	1.0	1		1
BIFAMILIAR	1.1	1.1		1.2
MULTIFAMILIAR		1.2	2.4	2.4
AISLAMIENTOS				
ANTEJARDIN	3 m	Unifam. 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías ppales. Bifamiliar 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías ppales.	Unifam. 7 m sobre vías secund., 9 m sobre vías ppales. Bifamiliar 7 m sobre vías secund., 9 m sobre vías ppales.	Unifam. 7 m sobre vías secund., 9 m sobre vías ppales. Bifamiliar 7 m sobre vías secund., 9 m sobre vías ppales.
POSTERIOR	3 m	Multifamiliar 5 m	Multifamiliar 9 m	Multifamiliar 9 m
PATIO INTERIOR MÍNIMO	3 m x 3 m	Unifamiliar 4 m	Unifamiliar 7 m	Unifamiliar 7 m
VOLADIZO	1.20 m (2do. Piso)	Bifamiliar 4 m	Bifamiliar 7 m	Bifamiliar 7 m
LATERALES		Multifamiliar 5 m	Multifamiliar 7 m	Multifamiliar 7 m
ESTACIONAMIENTOS	1 por cada 10 viviendas	3 m x 3 m	3 m x 3 m	3 m x 3 m
		Bifamiliar 1.20 m (2do. Piso)	Bifamiliar 2.50 m máximo	Bifamiliar 2.50 m máximo
		Multifamiliar 2.50 m (2do piso)	Multifam. 1.2 m anlel. Y 0.80 m post.	Multifam. 1.2 m anlel. Y 0.80 m post.
		Multifamiliar 3 m desde 2do. Piso	Multifamiliar 3.5 m desde 2do piso.	Multifamiliar 3.5 m desde 2do piso.
		Unifam. 1 x c/100 m2 de A. Cons.	Unifam. 1 x c/100 m2 de A. Cons.	Unifam. 1 x c/100 m2 de A. Cons.
		Bifam. 1 x c/100 m2 de A. Cons.	Bifam. 1 x c/100 m2 de A. Cons.	Bifam. 1 x c/100 m2 de A. Cons.
		Multifam. 1 x c/70 m2 de A. Cons. Y visitantes 1 x c/210 m2 de A. Cons.	Multifam. 1 x c/100 m2 de A. Cons. Y visitantes 1 x c/400 m2 de A. Cons.	Multifam. 1 x c/100 m2 de A. Cons. Y visitantes 1 x c/400 m2 de A. Cons.
NIVEL DE PISO	Lotes sin inclinación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía.	Lotes sin inclinación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía.	Lotes sin inclinación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía.	Lotes sin inclinación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía.

DECRETO No. 0977 de 2001
"Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias"

CUADRO No. 7. REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD MIXTA EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSION



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=OnzahdocMlfrQuuTMlYvMsgqlF4PjZHVN61onee85Y%3D



REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD MIXTA EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSION
CUADRO No. 7

Hoja 1 de 1

	ACTIVIDAD MIXTA 1	ACTIVIDAD MIXTA 2	ACTIVIDAD MIXTA 3	ACTIVIDAD MIXTA 4	ACTIVIDAD MIXTA 5
USOS					
PRINCIPAL	Residencial y Comercio 1	Institucional 3, Comercial 2	Comercial 1 y 2 – Institucional 2	Comercial 3 – Industrial 2	Industrial 3 – Comercial 3
COMPATIBLE	Comercial 2 – Industrial 1 – Portuario 1 – Institucional 1 y 2 – Turístico	Comercial 1 – Industrial 1 – Portuario 1 y 2 – Institucional 1 y 2 – Turístico – Residencial	Portuario 1	Portuario 1 y 2	Portuario 3
COMPLEMENTARIO	Institucional 3	Portuario 4	Industrial 1 – Institucional 1	Comercial 2	Portuario 1 y 2 – Comercial 4
RESTRINGIDO	Institucional 2	Institucional 4 y Comercio 3	Institucional 3 – Residencial	Comercial 4 – Portuario 3 y 4	Institucional 4 – Portuario 3 y 4
PROHIBIDO	Comercial 3 y 4 – Industrial 2 y 3 – Portuario 3 y 4	Industrial 2 y 3 – Portuario 3 – Comercial 4	Industrial 2 y 3 – Institucional 4 – Portuario 2, 3 y 4, – Comercial 3 y 4.	Residencial – Turístico	Residencial – Turístico – Comercial 1
INTENSIDAD DEL USO COMPATIBLE					
INTENSIDAD DEL USO COMPLEMENTARIO			Hasta 50 % del uso compatible.	Hasta 50 % del uso compatible.	Hasta 50 % del uso compatible.

DECRETO No. 0977 de 2001
"Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias"

CUADRO No. 2 REGLAMENTACION DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSION

REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSION
CUADRO No. 2

Hoja 1 de 3

	INSTITUCIONAL 1	INSTITUCIONAL 2	INSTITUCIONAL 3	INSTITUCIONAL 4
TIPO DE ESTABLECIMIENTO	Establecimientos que prestan servicios de primera necesidad y cobertura local. Considerados de bajo impacto ambiental y urbanísticos, no generan tráfico o congestión notoria, no generan ruidos o contaminación y no propician usos complementarios significativos.	Establecimientos públicos o privados, de mediano impacto, de cobertura zonal compatibles con el uso residencial.	Establecimientos que prestan servicios especializados de cobertura distrital. Considerados de alto impacto urbanístico, requieren edificaciones especializadas de gran magnitud obras de infraestructura de servicios públicos y su cobertura abarca la totalidad del territorio y áreas de municipios vecinos.	Establecimientos públicos o privados de alto impacto, de cobertura intermunicipal, no compatibles con el uso residencial. Destinados a la prestación de servicios públicos (acuoducto, alcantarillado, energía, gas, saneamiento) y funerarios necesarios para la actividad residencial y las actividades de consumo, producción e intercambio comercial.
ASISTENCIAL	Puesto de salud, dispensario, sala cunas, centros comunales.	Centro de salud, clínica, ancianato, hogar de pao residencial.	Hospital, Clínica general.	FUNERARIOS: Cementerio, Jardín Cementario, homo crematorio.
EDUCATIVO	Guardería, jardín infantil, educación preescolar	Colegio(Prim-Bach), centro de educ. tecnológico, seminario	Universidad, Escuela Militar, Instituto Tecnológico.	SANEAMIENTO: Sistema de disposición final de residuos, bombeo de aguas residuales.
ADMINISTRATIVO	JAL, embajada, consulado, notaria, curaduría, comisaría de familia, inspección de policía.		Alcaldía, Gobernación, Juzgado, Centro Administrativo, Catibío, Sedes de empresas de servicios públicos, equipamientos de transporte.	SERVICIOS PUBLICOS: Plantas térmicas de energía, plantas de tratamiento de agua cruda, estaciones de transmisión de energía, gas y teléfono, estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, entre otros.
CULTURAL		Teatro, auditorio, museo, biblioteca	Teatro, Auditorio Sinfónico, Biblioteca, Hemeroteca, Museo, Feria de exposición, Centro de Convenciones.	
SEGURIDAD	Puesto de policía, CAI, puesto militar	Subestación o estación militar o de policía, bombero.	Cuartel, Cárol, Instalaciones Militares y de Policía, Flotilla, Base Naval.	
CULTO	Capilla, Sala de culto	Iglesia parroquial, sedes de cultos, convento, sala de velación	Catedral, Palacio Arzobispal.	
RECREATIVO	Clubes campesinos, parques y zonas verdes de cobertura local.	Centro deportivo y de esportáculos, club social, parque de diversiones, parques y zonas verdes de cobertura zonal	Centro deportivo, Plaza de Toros, Villa Olímpica, Parques y Zonas Verdes de cobertura Distrital, unidad deportiva	
USOS				
PRINCIPAL	Institucional 1	Institucional 2	Institucional 3	Institucional 4
COMPATIBLE	Residencial – Turístico	Institucional 1, Residencial, Turístico	Institucional 1 y 2 – Turístico	Institucional 1, 2 y 3
COMPLEMENTARIO	Comercial 1 – Portuario 1	Comercial 1 y 2, Industrial 1, Portuario 1	Comercial 1 y 2 – Industrial 1 – Portuario 1	Portuario 1 y 2
RESTRINGIDO	Comercial 2, Industrial 1, Portuario 2	Industrial 2, Portuario 2	Industrial 2 – Portuario 2	Comercial 1, 2, 3 y 4 – Industrial 3, Portuario 3 y 4.
PROHIBIDO	Comercial 3 y 4, Portuario 3 y 4, Industrial 2 y 3	Comercial 3 y 4, Portuario 3 y 4, Industrial 3	Comercial 3 y 4-Port. 3 y 4-Indust. 3-Residencial	Residencial, Turístico
AREA LIBRE				FUNERARIOS: 1m2 área libre x c/1.50m2 de construcción
ASISTENCIAL	1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida	1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida	1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida	SANEAMIENTO: 1m2 área libre x c/1.50m2 de construcción
EDUCATIVO	1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida	1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida	1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida	SERVICIOS PUBLICOS: 1m2 área libre x c/1.50m2 de construcción
ADMINISTRATIVO	1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida	1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida	1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida	
CULTURAL	1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida	1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida	1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida	
SEGURIDAD	1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida	1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida	1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida	
CULTO	1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida	1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida	1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida	
RECREATIVO	1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida	1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida	1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida	

DECRETO No. 0977 de 2001
"Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias"

REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSION
CUADRO No. 2

Hoja 2 de 3

	INSTITUCIONAL 1	INSTITUCIONAL 2	INSTITUCIONAL 3	INSTITUCIONAL 4
AREA Y FRENTE MINIMOS	El lote lo determinará el tamaño del barrio donde se ubique y el tipo de servicio para el cual se destine el inmueble. El uso no se puede ubicar dentro de la vivienda. Deben englobarse predios para construir este tipo de establecimiento. FRENTE MÍNIMO: 10 Mts	El lote lo determinará el tamaño del barrio donde se ubique y el tipo de servicio para el cual se destine el inmueble. El uso no se puede ubicar dentro de la vivienda. Deben englobarse predios para construir este tipo de establecimiento. FRENTE MÍNIMO: 20 Mts	Servicio de tipo Distrital, el lote lo determinará el tamaño del establecimiento y el tipo de servicio para el cual se destine el inmueble. Este uso debe ubicarse en áreas de actividad mixta y en ningún caso puede este uso ubicarse dentro de la vivienda. FRENTE MÍNIMO: 30 Mts	El lote lo determinará el tamaño del establecimiento y el tipo de servicio para el cual se destine el inmueble. Este uso debe ubicarse en áreas de actividad especializada y en ningún caso puede este uso ubicarse dentro de la vivienda. De todas maneras, deben englobarse predios para construir este tipo de establecimientos. FRENTE MÍNIMO: 50 Mts.
ALTURA MAXIMA	Según aplicación del área libre e índice de construcción. Para altura superior a 4 pisos, la edificación deberá dotarse de ascensor.	Según aplicación del área libre e índice de construcción. Para altura superior a 4 pisos, la edificación deberá dotarse de ascensor.	Según aplicación del área libre e índice de construcción. Para altura superior a 4 pisos, la edificación deberá dotarse de ascensor.	Según aplicación del área libre e índice de construcción. Para altura superior a 4 pisos, la edificación deberá dotarse de ascensor.
INDICE DE CONSTRUCCIÓN				
1 piso	0.6	0.6	0.6	0.6
2 pisos	1.2	1.2	1.2	1.2
Hasta 4 pisos	1.8	1.8	1.8	1.8
Para mayores alturas			Hasta 2.4	Hasta 2.4
ANILAMIENTOS				
ANTEJARDIN POSTERIOR	De acuerdo a las exigencias del sistema vial.	De acuerdo a las exigencias del sistema vial.	De acuerdo a las exigencias del sistema vial.	De acuerdo a las exigencias del sistema vial.
PATIO INTERIOR	10 mts.	10 mts.	7 mts.	10 mts.
VIOLAJIO				
LATERAL	No requiere en barrios de vivienda tipo A yB. Para el resto, 2.5 M	3.0 mts.	4.0 mts	5 mts.

DECRETO No. 0977 de 2001
"Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias"

REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSION
CUADRO No. 2

Hoja 3 de 3

	INSTITUCIONAL 1	INSTITUCIONAL 2	INSTITUCIONAL 3	INSTITUCIONAL 4
ESTACIONAMIENTOS	Lote debe ser autosuficiente, dentro de sus linderos debe albergar la actividad que se desarrolle. Incluidos los espacios de parqueo para empleados y para visitantes.	Lote debe ser autosuficiente, dentro de sus linderos debe albergar la actividad que se desarrolle. Incluidos los espacios de parqueo para empleados y para visitantes.	Lote debe ser autosuficiente, dentro de sus linderos debe albergar la actividad que se desarrolle. Incluidos los espacios de parqueo para empleados y para visitantes.	Lote debe ser autosuficiente, dentro de sus linderos debe albergar la actividad que se desarrolle. Incluidos los espacios de parqueo para empleados y para visitantes.
ASISTENCIAL	1 por cada 20 m2 de área construida, dentro del área privada y para visitantes 1 por cada 3 cupos privados.	1 por cada 20 m2 de área construida, dentro del área privada y para visitantes 1 por cada 3 cupos privados.	1 por cada 20 m2 de área construida, dentro del área privada y para visitantes 1 por cada 3 cupos privados.	FUNERARIO: 1 cupo privado por c/20 m2 de área constr. localizado dentro del área privada y para visitantes 1 por c/3 cupos privados.
EDUCATIVO	1 por cada 20 m2 de área construida, dentro del área privada y para visitantes 1 por cada 3 cupos privados.	1 por cada 20 m2 de área construida, dentro del área privada y para visitantes 1 por cada 3 cupos privados.	1 por cada 20 m2 de área construida, dentro del área privada y para visitantes 1 por cada 3 cupos privados.	SANEAMIENTO: 1 cupo privado por c/10 m2 de área constr. localizado dentro del área privada y para visitantes 1 por c/3 cupos privados.
ADMINISTRATIVO				SERVICIOS PUBLICOS: 1 cupo privado por c/25 m2 de área constr. localizado dentro del área privada y para visitantes 1 por c/3 cupos privados.
CULTURAL				RECREATIVO: 1 cupo privado por c/20 m de lote localizado dentro del área privada y para visitantes 1 por c/3 cupos privados.
SEGURIDAD	1 por cada 25 m2 de área construida, dentro del área privada y para visitantes 1 por cada 3 cupos privados.	1 por cada 25 m2 de área construida, dentro del área privada y para visitantes 1 por cada 3 cupos privados.	1 por cada 25 m2 de área construida, dentro del área privada y para visitantes 1 por cada 3 cupos privados.	
CULTO	1 por cada 10 m2 de área construida, dentro del área privada y para visitantes 1 por cada 3 cupos privados.	1 por cada 10 m2 de área construida, dentro del área privada y para visitantes 1 por cada 3 cupos privados.	1 por cada 10 m2 de área construida, dentro del área privada y para visitantes 1 por cada 3 cupos privados.	
RECREATIVO	1 por cada 30 m2 del lote y para visitantes 1 por cada 3 cupos privados.	1 por cada 30 m2 del lote y para visitantes 1 por cada 3 cupos privados.	1 por cada 30 m2 del lote, dentro del área privada y para visitantes 1 por cada 3 cupos privados.	
NIVEL DE PISO	Lotes: sin inclinación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía.	Lotes: sin inclinación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía.	Lotes: sin inclinación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía.	Lotes: sin inclinación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía.

DECRETO No. 0977 de 2001
"Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias"

En todo caso, y para mejor interpretación de las distintas clasificaciones de actividades y sus



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=OnzahdocMlfrQuuTMI1YvMgqL4PjZHVN61onee85Y%3D>



descripciones, se anexa a esta respuesta la totalidad de los cuadros normativos que contienen las actividades que incluyen los distintos usos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Para las **ZONAS VERDES** de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 señala en su artículo 112 que las zonas verdes o espacios públicos permiten las actividades descritas a continuación.

ARTICULO 112: el Espacio Público. En él se delimitan y se señalan los elementos que conforman el espacio público: las áreas y zonas verdes aptas para actividades recreativas y deportivas de cobertura distrital y el sistema vial. Incluye las áreas de protección del sistema natural en el área urbana.

TERCERO: si usted requiere del certificado de uso del suelo de un predio o predios en particular, deberá suministrar la Referencia Catastral del Predio a Certificar verificada en MIDAS (<https://midas.cartagena.gov.co/Results/Item>) o Carta Catastral a escala legible, emitida por GO CATASTRAL, y en ella indicar o resaltar el predio a certificar para su ubicación en nuestro sistema de información Geográfica.

Adicionalmente, se requiere de las actividades a desarrollar para emitir el certificado de uso de suelo, de conformidad a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001.

Este concepto se expide para la solicitud con con código de registro **EXT-AMC-24-0123295** de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento, tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,

Camilo Rey Sabogal
Secretario de Planeación

Proyectó: Nely Álvarez Cárdenas - Arq. Asesor Externa SPD

Revisó: **Isabel Polo Bahoque** - P.E. Código 222 Grado

Revisó: **German González Torres** - Asesor Jurídico Externo SPD

Vo. Bo.: **Paola Saladén Sánchez** - Asesora Jurídica Externa SPD



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=OnzahdocMlfrQuuTMl1YvMsgqLf4PjZHVN61onee85Y%3D>



Resumen de mesa de trabajo	Ampliaciones
Respetados Señores, con la presente agradecemos su atención y pronta gestión para la emisión de un certificado o un documento que me permita cancelar cuales con los usos de suelo permitidos en el Barrio Rodriguez Torreses, esto con el fin de saber que actividades comerciales se pueden ejecutar en esta zona de la ciudad, o en que puntos del barrio se pueden ejecutar dichas actividades.	